

JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Como en las presentes actuaciones se encuentra en firme la sentencia proferida y se acredita en el certificado de tradición del bien inmueble en la anotación No. 030 la cancelación del fideicomiso¹, se dan los presupuestos del inciso final del artículo 591 del C.G.P., por lo tanto, se ordena la **cancelación de la medida de Inscripción de demanda** respecto del bien inmueble identificado con matrícula **300-98182**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4e2f7d038fa2d3b9e70bdb1f332dad0a20e7a7410577c7f8cf041632219d07**

Documento generado en 23/05/2023 12:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital 009.